

Exposición de Motivos del Municipio de YURIRIA



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA,
GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

Diputado Martin Lopez Camacho

Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, el H. Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2023, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. ESTRUCTURA NORMATIVA QUE SE PROPONE.

Edgar González C.

M. a. Genaro López Zamora



SIN TEXTO



La iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Yuriria para el ejercicio fiscal del 2023, contempla una estructura normativa acorde a los criterios técnicos emitidos por el H. Congreso del Estado de Guanajuato para el ejercicio que nos ocupa.

Se encuentra estructurada en los siguientes capítulos:

- Capítulo I De la naturaleza y objeto de la Ley
- Capítulo II De los conceptos de ingresos
- Capítulo III De los impuestos
- Capítulo IV De los derechos
- Capítulo V De las contribuciones especiales
- Capítulo VI De los productos
- Capítulo VII De los aprovechamientos
- Capítulo VIII De las participaciones federales
- Capítulo IX De los ingresos extraordinarios
- Capítulo X De las facilidades administrativas y estímulos fiscales
- Capítulo XI De los medios de defensa aplicables al impuesto predial
- Capítulo XII De los ajustes

Edgar González
García Escobedo

H. Ayuntamiento de Yuriria
H. Concejal Zumbado, Helena



CON TEXTO

Cada capítulo se conforma por títulos, secciones, artículos (párrafos, apartados, fracciones e incisos).

III. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los capítulos de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2022.

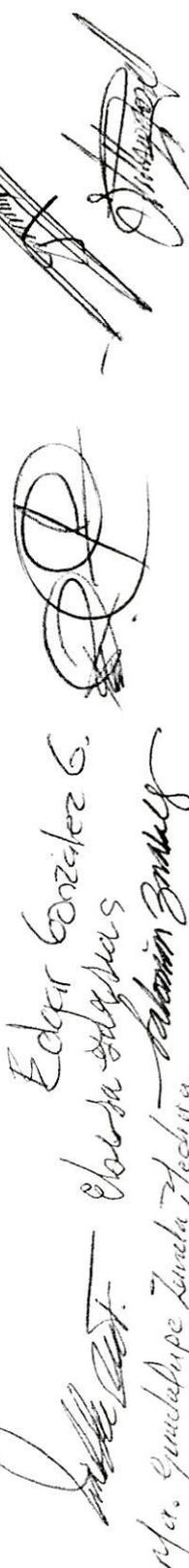
Atendiendo lo establecido en el artículo 5 y 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se incluye dentro de la presente iniciativa, los siguientes:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

I.1. Objetivos Anuales

- Â· Recaudar los Ingresos previstos en el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023
- Â· Fortalecer la recaudación de los ingresos municipales
- Â· Contar con información financiera oportuna para la toma de decisiones

I.2. Estrategias



Edgar González G.
Eduardo Sánchez
Roberto Zamora
Hector Zamora
Hector Zamora





SAN TEODORO



- Â· Implementar durante el ejercicio 2023, acciones que contribuyan al incremento en la recaudación de rezagos de Impuesto Predial y Agua Potable.
- Â· Llevar a cabo acciones que fomenten la cultura de pago en contribuciones municipales.
- Â· Implementar herramientas que permitan obtener información financiera en tiempo real y que faciliten la toma de decisiones.

I.3. Metas

- Â· Incrementar la recaudación de los ingresos propios
- Â· Obtener Información Financiera en tiempo real que facilite la toma de decisiones.
- Â· Disminuir la cartera vencida de contribuyentes.

II. Proyecciones de finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción II y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Edgar González and others]



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en sus artículos 5 fracción III y 18, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como, propuestas de acción para enfrentarlos.

El principal riesgo que se detecta para los ingresos que perciba el Municipio en 2023, se encuentra:

Un crecimiento de la economía mexicana menor a la esperada; la lenta recuperación económica de nuestro país, como hasta el momento en el ejercicio 2022; el incremento en la inflación por encima de lo esperado; y las variaciones del precio del petróleo; estas variables tienen una incidencia directa en la recaudación federal participable, que se pueden traducir en la disminución o recorte del pronostico de los ingresos que se reciben por concepto de participaciones federales (Ramo 28), que es la principal fuente de ingresos de libre disposición del Municipio.

Por otro lado, la propuesta de acción para enfrentar el principal riesgo antes señalado, es fortalecer los ingresos propios, recuperando la cartera vencida, así como, ampliando y actualizando la base de contribuyentes, en materia de impuesto predial y derechos de agua potable principalmente.

Adicionalmente, en atención a los criterios de política económica para el ejercicio 2023 se prevé tener un incremento del 5.3% real en los ingresos



Edgar González

Edgar González

Edgar González



SIN TEXTO

participables derivado de la apertura de diversos sectores económicos, sin embargo mantenemos una postura conservadora en materia de pronósticos presupuestarios por lo que en estos rubros unicamente se tiene un incremento del 6% nominal en comparación con la proyección del cierre del ejercicio 2022.



IV. Los resultados de las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción IV y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta los resultados de las finanzas públicas por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Los resultados de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

V. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción V y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio integrara el estudio actuarial de pensiones de sus

[Handwritten signature]

6 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



CINCUENTA Y UNO



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURUPETAN



3.3. Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Sin modificación.

3.4. Del impuesto de fraccionamientos.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

3.5. Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

Sin modificación.

3.6. Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Sin modificación.

3.7. Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

Sin modificación.

3.8. Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4. De los derechos.

4.1. Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

Edgar Gorder G.
Eduardo Salazar
Antonio Zamora

M. Guadalupe Tamayo, H. Obispo



SECRETARIA DEL H. A.
ESTADOS UNIDOS



4.2. Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.3. Por los servicios de panteones.

Sin modificación adicional al incremento del 5%

4.4. Por los servicios de rastro.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.5. Por los servicios de seguridad pública.

Sin modificación adicional al incremento del 5%

4.6. Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.7. Por los servicios de tránsito y vialidad.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.8 Por los servicios de obras públicas y desarrollo urbano.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.9. Por servicios de práctica de avalúos.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.10. Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Edgar González
Abel Sánchez
Edgar González
9
Mr. Guadalupe Zúñiga

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.11. Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.12. Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias

Sin modificación adicional al incremento del 5%.

4.13. Por los servicios en materia de acceso a la información pública

Sin modificación adicional al incremento del 5% en tarifas.

4.14. Por servicio de alumbrado publico

La determinación de la tarifa se establece de conformidad a lo establecido en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Se anexa el anexo técnico para la determinación de la tarifa.

4.15. Por servicios de Asistencia y Salud Publica

Sin modificación adicional al incremento del 5% en tarifas.

4.16. Por los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura

Sin modificación adicional al incremento del 5% en tarifas.

5. De las contribuciones especiales.

5.1 por la ejecución de obras publicas

Sin modificación.



Edgar González
Eduardo López
Jorge Rodríguez
H. Guadalupe Zamora
H. Patricia



SAN TELLO

6. De los productos.

Sin modificación.

7. De los aprovechamientos.

Sin modificación.

8. De las participaciones federales.

Sin modificación.

9. De los ingresos extraordinarios.

Sin modificación.

10. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Sin modificación adicional al incremento del 5% a lo que se tenía publicado.

11. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial

Sin modificación.

12. De los ajustes.

Sin modificación.

Disposiciones transitorias.

Sin modificación.

Jurídico









Con la presente iniciativa se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.

No se tiene un impacto jurídico significativo en los cobros que no sufren modificaciones adicionales al incremento recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2022.

Edgar Gonzalez

Administrativo

La presente iniciativa no representa un impacto administrativo significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2022 y no se proponen contribuciones nuevas o incrementos adicionales a los recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Presupuestal

Con la aprobación de la presente iniciativa, se tendría impacto presupuestario significativo, ya que de acuerdo al pronóstico de ingresos de libre disposición del Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal 2023 y respecto a la administración centralizada se tendría una recaudación de \$169,555,133.12 (Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 12/100 M.N.).

Señalamos el impacto presupuestario de la recaudación de ingresos de libre disposición, ya que son los ingresos que obtendría el Municipio principalmente

Elvira Gutierrez
Adrián Buitrago
María Guadalupe Zamora
Procurador



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YUCATÁN

derivado del incremento propuesto del 5% en las contribuciones y el 5% en las participaciones federales.

Social

La presente iniciativa no representa un impacto social significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2022; no se proponen contribuciones nuevas o incrementos superiores al 5% en las cuotas y tarifas.

Otros

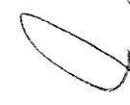
Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de YURIRIA

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad por el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada



Edgar Cortez 6.
Elaborado por el Sr. Edgar Cortez
Antonio Zúñiga
H. Guadalupe Zamora y Pedraza





CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
1	Impuestos	\$15,278,915.55
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$14,966,896.08
1201	Impuesto predial	\$14,359,787.74
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$177,660.60
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$429,447.74
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$95,336.35

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Edgar Gonzalez

[Handwritten signature]
Antonio Zumbado

[Handwritten signature]
Eduardo Zumbado

[Handwritten signature]
M. Guadalupe Zumbado Medina

[Handwritten signatures]



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$4,592.70
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$90,743.65
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$216,683.12
1701	Recargos	\$216,683.12
1702	Multas	\$0.00
1703	Gastos de ejecución	\$0.00
1800	Otros impuestos	\$0.00

Edgar González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. Guadalupe Zavala Tecoloma

[Handwritten signatures]



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$24,502,785.96
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$908,191.16
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$822,459.54
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$85,731.62
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$20,008,063.98
4301	Por servicios de limpia	\$10,500.00

Edgar Gordero
Shirley Gordero
Salvador Zamora
Francisco Guadalupe Zamora
Hectorina

[Handwritten signatures and marks]



CERTIFICADO



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
4302	Por servicios de panteones	\$1,633,575.47
4303	Por servicios de rastro	\$0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$14,441.15
4305	Por servicios de transporte público	\$42,708.70
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$678,111.87
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$40,469.22
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$574,739.64
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$364,257.96
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$109,217.09

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Edgar Condezo
Alfonso J. Flores
Alfonso J. Flores
Alfonso J. Flores
Alfonso J. Flores



SECRETARIA DEL H. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$9,912.08
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$254,609.60
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$8,414,489.71
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$7,659,328.07
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$201,703.42
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edgar González
Blanca Susana
Abdomin Jurely
Yolanda
Yolanda Guadalupe Zavala Pedraza

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



SECRETARIA DEL H. CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$3,150.00
5103	Formas valoradas	\$28,668.24
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$2,893,743.30
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$22,010.10
5106	Enajenación de bienes muebles	\$500,000.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$110,250.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$1,115,498.13
6100	Aprovechamientos	\$1,115,498.13

Edgar González

María Guadalupe Zamora Medina



SECRETARIA DEL H. ESTADO DE YUCATÁN



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$56,774.59
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$70,074.86
6105	Sanciones no fiscales	\$0.00
6106	Multas no fiscales	\$962,890.08
6107	Otros aprovechamientos	\$0.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$25,758.60
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$232,487,123.46
8100	Participaciones	\$122,668,782.58
8101	Fondo general de participaciones	\$70,489,114.65

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and names: Edgar González G., Elvira Zayas, Juan Carlos, Juan Carlos, Juan Carlos]



SIN TEXTO



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$313,410,865.54
8102	Fondo de fomento municipal	\$34,823,207.66
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$6,270,170.38
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$3,070,007.23
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$1,642,759.70
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$6,373,522.96
8200	Aportaciones	\$107,793,732.42
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$52,902,458.50
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$54,891,273.92
8300	Convenios	\$0.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00

[Handwritten signatures]

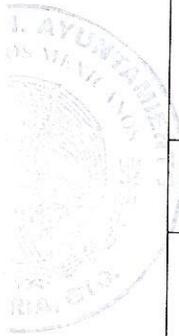
[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

SIN TEXTO





SIN TEXTO



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$1,162,764.90
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$688,890.86
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$0.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00

Edgar González
Edgar González
Salvador Zúñiga
Flor Guadalupe Zavala Flechman

[Handwritten signatures]

SIN TEXTO





CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$26,379,719.89
9100	Transferencias y asignaciones	\$26,379,719.89
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$26,379,719.89
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00

Edgardo González G.
 Subcomisario de Fomento
 Edgardo González G.
 Subcomisario de Fomento
 17/9. Guadalupe Zavala Flechero



SIN TEXTO



CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$313,410,865.54
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$10,000,000.00
01	Endeudamiento interno	\$0.00
0101	Endeudamiento interno	\$0.00
02	Endeudamiento externo	\$0.00
0201	Endeudamiento externo	\$0.00
03	Financiamiento interno	\$10,000,000.00
0301	Deuda pública con instituciones bancarias	\$10,000,000.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Edgar Coarlez G.
Eduardo Sosa
Abraham Zamudio
M. Guadalupe Zamora Pedraza

SIN TEXTO





CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$11,549,886.56
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$581,136.56
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$572,096.06

Alonso Pacheco y Olga Cordeiro
Alonso Pacheco
Alonso Pacheco
M. Guadalupe Zavala Medina

SIN TEXTO



SIN TEXTO





CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$11,549,886.56
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00

Edgar González
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
F/a. Guinda Lopez Zamora J. Pedraza

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*



SIN TEXTO

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$11,549,886.56
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	\$0.00

Edgar González

[Signature]

[Signature]

Isabella Guadalupe Zamada Medina

[Signatures]

SIN TEXTO





CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
	Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$9,040.50
7901	Otros ingresos	\$9,040.50
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$10,968,750.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$10,968,750.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00

Edgar González
Salvador Zúñiga
Unsa Sotomayor
Salvador Zúñiga
Francisco López
Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signatures]



SIN TEXTO



CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$11,549,886.56
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$327,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$10,641,750.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

[Handwritten signatures and initials]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]
Edgar González
Elba Garras
Edwin J. Muñoz
H. Quechere Zambo
Andrés

SIN TEXTO



Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Edgar González
Hector Saldaña
M. Guadalupe Zavala Medina
[Other illegible signatures]



SIN TEXTO



SIN TEXTO

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona habitacional centro medio	\$1,237.49	\$2,154.11
Zona habitacional centro económico	\$547.07	\$1,189.89
Zona habitacional otras zonas medio	\$598.98	\$1,114.68
Zona habitacional de interés social	\$335.34	\$618.08
Zona habitacional otras zonas económico	\$273.53	\$547.07
Zona marginada irregular	\$120.34	\$256.44
Valor mínimo	\$72.32	

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$9,788.18
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$8,246.91
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,858.97
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,858.97
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,881.07
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4,889.49
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$4,342.41

Edgar González
 María Guadalupe
 María Guadalupe Zamora
 M. Guadalupe Zamora Medina

[Handwritten signatures]

EN TEXTO





Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,729.58
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$3,063.63
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$3,181.24
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,455.00
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,775.26
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,111.24
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$856.13
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$489.21
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,628.04
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,533.88
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,423.17
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,800.60
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$3,058.89
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,267.20
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,134.38
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,712.34
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,405.98

Edgar González C.
Chara y Garza S.
Salvador Gómez
Jaime...
M. Guadalupe Zambra Zedillo

[Handwritten signatures]

SIN TEXTO



SIN TEXTO





Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$466.37
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,889.49
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,852.79
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$3,058.89
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,423.17
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,876.09
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,201.46
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,269.85
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,846.39
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,600.20
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$3,058.89
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,621.85
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$2,088.35
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,267.20
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,843.65
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,407.15
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,549.15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Edgar González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Maximiliano

[Handwritten signature] Carlos Sarmiento

[Handwritten signature] Lorena Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IN TEXTO





Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$3,118.08
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,621.85
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,502.59
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,201.97
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,712.24

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Edgar González

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	\$21,588.98
2. Predios de temporal	\$8,230.74
3. Agostadero	\$3,674.98
4. Cerril o monte	\$1,548.24

[Handwritten signature]

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del Suelo:	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Edwin Zamora
 Juan Carlos Zamora
 Pedro Zamora

SIN TEXTO





Elementos	Factor
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
a) Todo el año	1.2
b) Tiempo de secas	1
c) Sin acceso	0.5

Edgar González

Edgar González

Edgar González

Edgar González



SIN TEXTO

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$10.26
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$30.08
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$54.72
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$73.63
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$91.62

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

SIN TEXTO



- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcciones se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

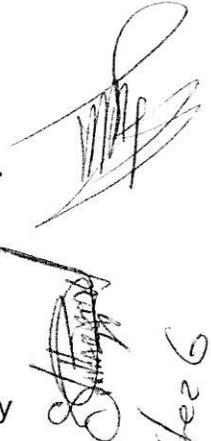
SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

EN TEXTO



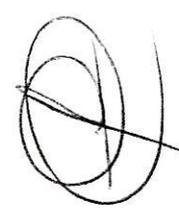
SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.



Edgar González G
Salvador Zamora
M. Guadalupe Zamora Medina

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:







SIN TEXTO



TARIFA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE



I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.66
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.41
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.41
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.26
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.26
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.26
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.26
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.35
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.68
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.26
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivos	\$0.34
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.68
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.24
XV. Fraccionamientos mixtos de usos compatibles	\$0.39

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and names: Edgar González C., Salomón Guzmán, Edgar González C., Guadalupe Zamora, etc.]

SIN TEXTO



SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 17%.

SECCIÓN SEXTA
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 9%, excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6.5%.

SECCIÓN SÉPTIMA
DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%

SECCIÓN OCTAVA
DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES,
CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE,
Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edgar González

[Handwritten signature]

Samir Zúñiga

[Handwritten signature]

M. Guadalupe Zavala Tecina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$2.35
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.40
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.40
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.08
V. Por bloque de mármol por kilo	\$0.25
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$6.66
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.05
VIII. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.05
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.26
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.26

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Edgar González and others.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page.]



SIN TEXTO

SECCIÓN PRIMERA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

Fracción I. Tarifa servicio medido de agua potable:

Servicio domestico

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota base	\$100.03	\$100.28	\$100.53	\$100.79	\$101.04	\$101.29	\$101.54	\$101.80	\$102.05	\$102.31	\$102.56	\$102.82

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$9.94	\$9.97	\$9.99	\$10.02	\$10.04	\$10.07	\$10.09	\$10.12	\$10.14	\$10.17	\$10.19	\$10.22
de 16 a 20 m3	\$10.43	\$10.45	\$10.48	\$10.50	\$10.53	\$10.56	\$10.58	\$10.61	\$10.64	\$10.66	\$10.69	\$10.72
de 21 a 25 m3	\$10.93	\$10.96	\$10.99	\$11.01	\$11.04	\$11.07	\$11.10	\$11.12	\$11.15	\$11.18	\$11.21	\$11.23
de 26 a 30 m3	\$11.49	\$11.52	\$11.54	\$11.57	\$11.60	\$11.63	\$11.66	\$11.69	\$11.72	\$11.75	\$11.78	\$11.81
de 31 a 35 m3	\$12.06	\$12.09	\$12.12	\$12.16	\$12.19	\$12.22	\$12.25	\$12.28	\$12.31	\$12.34	\$12.37	\$12.40

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Educar Con..." and "M. Guadalupe Zavala Medina"]



[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



SIN TEXTO

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 36 a 40 m3	\$12.66	\$12.69	\$12.73	\$12.76	\$12.79	\$12.82	\$12.85	\$12.89	\$12.92	\$12.95	\$12.98	\$13.02
de 41 a 50 m3	\$13.29	\$13.33	\$13.36	\$13.39	\$13.43	\$13.46	\$13.49	\$13.53	\$13.56	\$13.60	\$13.63	\$13.66
de 51 a 60 m3	\$13.99	\$14.02	\$14.06	\$14.09	\$14.13	\$14.16	\$14.20	\$14.23	\$14.27	\$14.30	\$14.34	\$14.38
de 61 a 70 m3	\$13.94	\$13.98	\$14.01	\$14.05	\$14.08	\$14.12	\$14.15	\$14.19	\$14.23	\$14.26	\$14.30	\$14.33
de 71 a 80 m3	\$15.38	\$15.42	\$15.46	\$15.50	\$15.54	\$15.58	\$15.61	\$15.65	\$15.69	\$15.73	\$15.77	\$15.81
de 81 a 90 m3	\$16.12	\$16.16	\$16.20	\$16.24	\$16.28	\$16.32	\$16.36	\$16.40	\$16.44	\$16.48	\$16.53	\$16.57
Más de 90 m3	\$17.00	\$17.04	\$17.08	\$17.13	\$17.17	\$17.21	\$17.26	\$17.30	\$17.34	\$17.39	\$17.43	\$17.47

La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensual

Servicio Comercial y de los Servicios.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$149.16	\$149.54	\$149.91	\$150.28	\$150.66	\$151.04	\$151.41	\$151.79	\$152.17	\$152.55	\$152.93	\$153.32

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de los metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que inicia dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$10.46	\$10.48	\$10.51	\$10.54	\$10.56	\$10.59	\$10.62	\$10.64	\$10.67	\$10.70	\$10.72	\$10.75

49

Elab. Garbino
 T. M. J.
 de la Universidad



SIN TEXTO

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 26 a 30 m3	\$10.88	\$10.91	\$10.93	\$10.96	\$10.99	\$11.01	\$11.04	\$11.07	\$11.10	\$11.13	\$11.15	\$11.18
de 31 a 35 m3	\$11.52	\$11.55	\$11.58	\$11.61	\$11.63	\$11.66	\$11.69	\$11.72	\$11.75	\$11.78	\$11.81	\$11.84
de 36 a 40 m3	\$12.10	\$12.13	\$12.16	\$12.19	\$12.22	\$12.25	\$12.28	\$12.31	\$12.34	\$12.37	\$12.40	\$12.43
de 41 a 50 m3	\$12.72	\$12.75	\$12.78	\$12.81	\$12.84	\$12.88	\$12.91	\$12.94	\$12.97	\$13.00	\$13.04	\$13.07
de 51 a 60 m3	\$13.33	\$13.37	\$13.40	\$13.44	\$13.47	\$13.50	\$13.54	\$13.57	\$13.60	\$13.64	\$13.67	\$13.71
de 61 a 70 m3	\$14.01	\$14.04	\$14.08	\$14.11	\$14.15	\$14.18	\$14.22	\$14.25	\$14.29	\$14.33	\$14.36	\$14.40
de 71 a 80 m3	\$14.72	\$14.76	\$14.79	\$14.83	\$14.87	\$14.91	\$14.94	\$14.98	\$15.02	\$15.06	\$15.09	\$15.13
de 81 a 90 m3	\$15.44	\$15.47	\$15.51	\$15.55	\$15.59	\$15.63	\$15.67	\$15.71	\$15.75	\$15.79	\$15.83	\$15.86
Más de 90 m3	\$16.16	\$16.20	\$16.24	\$16.28	\$16.32	\$16.36	\$16.40	\$16.44	\$16.49	\$16.53	\$16.57	\$16.61

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensual

Servicio Industrial

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oc	Nov	Dic
Cuota Base	\$202.68	\$203.19	\$203.70	\$204.21	\$204.72	\$205.23	\$205.74	\$206.26	\$206.77	\$207.29	\$207.81	\$208.33

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara en total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Eduardo Cortés
Administrador
Edo. Guadalupe Zamula Piedra

[Handwritten signatures and marks]



SIN TEXTO

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$11.52	\$11.55	\$11.58	\$11.61	\$11.63	\$11.66	\$11.69	\$11.72	\$11.75	\$11.78	\$11.81	\$11.84
de 26 a 30 m3	\$12.45	\$12.48	\$12.52	\$12.55	\$12.58	\$12.61	\$12.64	\$12.67	\$12.70	\$12.74	\$12.77	\$12.80
de 31 a 35 m3	\$13.41	\$13.44	\$13.48	\$13.51	\$13.54	\$13.58	\$13.61	\$13.64	\$13.68	\$13.71	\$13.75	\$13.78
de 36 a 40 m3	\$14.52	\$14.56	\$14.59	\$14.63	\$14.67	\$14.70	\$14.74	\$14.78	\$14.81	\$14.85	\$14.89	\$14.93
de 41 a 50 m3	\$15.69	\$15.73	\$15.77	\$15.80	\$15.84	\$15.88	\$15.92	\$15.96	\$16.00	\$16.04	\$16.08	\$16.12
de 51 a 60 m3	\$16.86	\$16.91	\$16.95	\$16.99	\$17.03	\$17.07	\$17.12	\$17.16	\$17.20	\$17.25	\$17.29	\$17.33
de 61 a 70 m3	\$18.22	\$18.26	\$18.31	\$18.35	\$18.40	\$18.45	\$18.49	\$18.54	\$18.59	\$18.63	\$18.68	\$18.72
de 71 a 80 m3	\$19.69	\$19.74	\$19.79	\$19.84	\$19.89	\$19.93	\$19.98	\$20.03	\$20.08	\$20.13	\$20.19	\$20.24
de 81 a 90 m3	\$21.27	\$21.33	\$21.38	\$21.43	\$21.49	\$21.54	\$21.59	\$21.65	\$21.70	\$21.76	\$21.81	\$21.87
Más de 90 m3	\$23.04	\$23.09	\$23.15	\$23.21	\$23.27	\$23.33	\$23.38	\$23.44	\$23.50	\$23.56	\$23.62	\$23.68

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

Servicio Mixto

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$101.34	\$101.59	\$101.84	\$102.10	\$102.35	\$102.61	\$102.87	\$103.12	\$103.38	\$103.64	\$103.90	\$104.16

Edgar González
Submin Brully
Eduardo Gallo
Mra. Guadalupe Zúñiga Medina

IN TEXT



En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$10.22	\$10.24	\$10.27	\$10.29	\$10.32	\$10.34	\$10.37	\$10.40	\$10.42	\$10.45	\$10.47	\$10.50
de 16 a 20 m3	\$10.69	\$10.72	\$10.74	\$10.77	\$10.80	\$10.82	\$10.85	\$10.88	\$10.90	\$10.93	\$10.96	\$10.99
de 21 a 25 m3	\$11.28	\$11.31	\$11.33	\$11.36	\$11.39	\$11.42	\$11.45	\$11.48	\$11.50	\$11.53	\$11.56	\$11.59
de 26 a 30 m3	\$11.79	\$11.82	\$11.85	\$11.88	\$11.91	\$11.94	\$11.97	\$12.00	\$12.03	\$12.06	\$12.09	\$12.12
de 31 a 35 m3	\$12.45	\$12.48	\$12.52	\$12.55	\$12.58	\$12.61	\$12.64	\$12.67	\$12.70	\$12.74	\$12.77	\$12.80
de 36 a 40 m3	\$13.04	\$13.07	\$13.11	\$13.14	\$13.17	\$13.20	\$13.24	\$13.27	\$13.30	\$13.34	\$13.37	\$13.40
de 41 a 50 m3	\$13.63	\$13.66	\$13.70	\$13.73	\$13.77	\$13.80	\$13.83	\$13.87	\$13.90	\$13.94	\$13.97	\$14.01
de 51 a 60 m3	\$14.29	\$14.33	\$14.36	\$14.40	\$14.43	\$14.47	\$14.51	\$14.54	\$14.58	\$14.62	\$14.65	\$14.69
de 61 a 70 m3	\$15.05	\$15.08	\$15.12	\$15.16	\$15.20	\$15.24	\$15.27	\$15.31	\$15.35	\$15.39	\$15.43	\$15.47
de 71 a 80 m3	\$15.76	\$15.80	\$15.84	\$15.88	\$15.92	\$15.96	\$16.00	\$16.04	\$16.08	\$16.12	\$16.16	\$16.20
de 81 a 90 m3	\$15.90	\$15.94	\$15.98	\$16.02	\$16.06	\$16.10	\$16.14	\$16.18	\$16.22	\$16.26	\$16.30	\$16.34
Más de 90	\$16.65	\$16.69	\$16.74	\$16.78	\$16.82	\$16.86	\$16.90	\$16.95	\$16.99	\$17.03	\$17.07	\$17.12

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

Edgar Coronales

Edgar Coronales
 Edgardo Zumbado
 Sandra Medina

SIN TEXTO



Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:



Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tarifa que corresponda al servicio doméstico contenida en esta fracción.

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación, se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenidas en la presente fracción.

Fracción II. Servicio de agua potable a cuotas fijas:

Doméstico	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lote baldío	\$80.18	\$80.38	\$80.58	\$80.78	\$80.98	\$81.19	\$81.39	\$81.59	\$81.80	\$82.00	\$82.21	\$82.41
Mínima	\$102.64	\$102.89	\$103.15	\$103.41	\$103.67	\$103.93	\$104.19	\$104.45	\$104.71	\$104.97	\$105.23	\$105.50
Media	\$156.31	\$156.70	\$157.10	\$157.49	\$157.88	\$158.28	\$158.67	\$159.07	\$159.47	\$159.87	\$160.27	\$160.67
Intermedia	\$215.43	\$215.97	\$216.51	\$217.05	\$217.59	\$218.13	\$218.68	\$219.23	\$219.77	\$220.32	\$220.88	\$221.43
Normal	\$280.07	\$280.77	\$281.47	\$282.17	\$282.88	\$283.58	\$284.29	\$285.00	\$285.72	\$286.43	\$287.15	\$287.87

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the text 'Educar con...'. There is also a large circular stamp or signature on the right side.

Vertical handwritten note on the far right margin: 'Pl. Asesorado T. 1. 21.1.'

SIN TEXTO



Comercial y de servicios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$144.34	\$144.70	\$145.07	\$145.43	\$145.79	\$146.16	\$146.52	\$146.89	\$147.26	\$147.62	\$147.99	\$148.36
Medio	\$164.17	\$164.58	\$164.99	\$165.40	\$165.82	\$166.23	\$166.65	\$167.06	\$167.48	\$167.90	\$168.32	\$168.74
Alto	\$226.20	\$226.77	\$227.33	\$227.90	\$228.47	\$229.04	\$229.62	\$230.19	\$230.77	\$231.34	\$231.92	\$232.50

Industrial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Seco	\$493.74	\$494.98	\$496.21	\$497.45	\$498.70	\$499.94	\$501.19	\$502.45	\$503.70	\$504.96	\$506.22	\$507.49
Bajo uso	\$612.37	\$613.90	\$615.44	\$616.97	\$618.52	\$620.06	\$621.61	\$623.17	\$624.73	\$626.29	\$627.85	\$629.42
Uso medio	\$739.52	\$741.36	\$743.22	\$745.08	\$746.94	\$748.81	\$750.68	\$752.55	\$754.44	\$756.32	\$758.21	\$760.11

Mixto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$112.23	\$112.52	\$112.80	\$113.08	\$113.36	\$113.64	\$113.93	\$114.21	\$114.50	\$114.79	\$115.07	\$115.36
Medio	\$240.31	\$240.91	\$241.52	\$242.12	\$242.73	\$243.33	\$243.94	\$244.55	\$245.16	\$245.77	\$246.39	\$247.01
Alto	\$337.77	\$338.62	\$339.47	\$340.31	\$341.16	\$342.02	\$342.87	\$343.73	\$344.59	\$345.45	\$346.31	\$347.18

Las tarifas contenidas en las fracciones I y II de este Artículo se encuentran indexadas al 0.25% mensual.

Edgar González G.
Salvador José G.
Mr. Guadalupe Landa Pachina



SIN TEXTO

Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos de la tarifa que corresponda.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II del presente Artículo de acuerdo al giro que corresponda a la actividad realizada.

Fracción III. Servicio de drenaje y alcantarillado:

Las contraprestaciones correspondientes al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirán a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción IV. Tratamiento de agua residual:

El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción V. Contratos para todos los giros:

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$627.31
b) Contrato de descarga de agua residual	\$214.36

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$1,149.39	\$1,591.25	\$2,649.90	\$3,277.20	\$5,281.38

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Edygar González, Robinson Zamora, and others.]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.]



SIN TEXTO

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BP	\$1,370.32	\$1,814.83	\$2,872.16	\$3,498.14	\$5,501.00
Tipo CT	\$2,261.95	\$3,156.21	\$4,283.24	\$5,345.83	\$7,998.36
Tipo CP	\$3,156.21	\$4,053.09	\$5,181.42	\$6,240.09	\$8,892.61
Tipo LT	\$3,241.71	\$4,589.67	\$5,852.14	\$7,062.03	\$10,652.21
Tipo LP	\$4,747.47	\$6,086.23	\$7,327.66	\$8,517.83	\$12,076.44
Metro Adicional Terracería	\$226.20	\$336.65	\$403.74	\$481.32	\$641.75
Metro Adicional Pavimento	\$381.39	\$496.47	\$560.23	\$615.46	\$801.45

Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de 1/2 pulgada	\$478.70
b) Para tomas de 3/4 pulgada	\$578.63
c) Para tomas de 1 pulgada	\$790.37
d) Para tomas de 1 1/2 pulgada	\$1,265.11

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Edgar González and others.]

SIN TEXTO



Concepto	Importe
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,795.10

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

Concepto	De Velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$640.45	\$1,321.67
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$703.56	\$2,122.67
c) Para tomas de 1 pulgada	\$2,499.99	\$3,500.75
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$9,350.27	\$13,696.61
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$12,651.14	\$16,485.92

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PVC

Descarga Normal

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$4,041.53	\$2,844.81
Descarga de 8"	\$4,739.05	\$3,435.62



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Edgar González' and 'Salvador Zamora'.]

SIN TEXTO





	Pavimento	Terracería
Descarga de 10"	\$5,669.08	\$4,472.34
Descarga de 12"	\$6,950.60	\$5,792.17

Metro Adicional

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$795.99	\$588.12
Descarga de 8"	\$837.02	\$629.14
Descarga de 10"	\$965.58	\$752.23
Descarga de 12"	\$1,187.15	\$964.22

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$9.57
b) Constancias de no adeudo	Constancia	\$49.97
c) Cambios de titular	Toma	\$65.76

Edgar González
Selvarin González
Isabella...
7/a. Guadalupe Zavala, Medicina

JH
[Signature]



SIN TEXTO

Concepto	Unidad	Importe
d) Suspensión voluntaria	Cuota	\$458.18

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Importe
a) Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$7.36
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$2.96
c) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros por hora	\$341.92
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por hora	\$2,235.65
e) Reconexión de toma en la red, por toma	\$552.33
f) Reconexión de drenaje, por descarga	\$618.09
g) Reubicación del medidor, por toma	\$607.57
h) Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$22.37
i) Transporte de agua en pipa m3/Km	\$7.37

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Edgar Coar...

Subordin...

Ebosa...

Pa. Guadalupe...

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SIN TEXTO

a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$2,919.48	\$1,096.78	\$4,016.28
b) Interés social	\$4,184.60	\$1,564.97	\$5,749.55
c) Residencial C	\$5,120.93	\$1,930.55	\$7,051.49
d) Residencial B	\$6,075.70	\$2,297.45	\$8,373.16
e) Residencial A	\$8,108.81	\$3,047.05	\$11,155.87
f) Campestre	\$10,244.55		\$10,244.55

b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto y títulos a los precios contenidos en la tabla siguiente. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

Las compras de infraestructura y de títulos, que por razones diferentes a ésta hiciera el organismo, se registrarán por los precios de mercado.

[Handwritten signature]
Edgar González

[Handwritten signature]
Roberto González

[Handwritten signature]
Luzmila Hernández
Zaira Guadalupe Zamora Medina

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Concepto	Unidad	Importe
a) Recepción títulos de explotación	m3 anual	\$5.26
b) Infraestructura instalada operando	litro/segundo	\$137,176.68

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

Concepto	Importe
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m2	\$590.85
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m2	\$2.63

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$7,111.99.

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$236.72 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos para fraccionamientos:

Concepto	Importe
c) En proyectos de hasta 50 lotes	\$3,788.76
d) Por cada lote excedente	\$27.63
e) Por supervisión de obra por lote/mes	\$123.62

[Handwritten signature]
Edgar Cordeiro

[Handwritten signature]
Abraham Jimenez

[Handwritten signature]
Blanca Estrella
M. Guadalupe Landa

IN TEXT



Concepto	Unidad	Importe
a) Recepción títulos de explotación	m3 anual	\$5.26
b) Infraestructura instalada operando	litro/segundo	\$137,176.68

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

Concepto	Importe
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m2	\$590.85
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m2	\$2.63

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$7,111.99.

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$236.72 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos para fraccionamientos:

Concepto	Importe
c) En proyectos de hasta 50 lotes	\$3,788.76
d) Por cada lote excedente	\$27.63
e) Por supervisión de obra por lote/mes	\$123.62

[Handwritten signature]
Edgar Cordeiro

[Handwritten signature]
Abraham Jimenez

[Handwritten signature]
García
M. Guadalupe Luna



SIN TEXTO

Fracción XV. Incorporación individual:

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$2,336.90	\$881.12	\$3,218.02
b) Interés social	\$3,108.87	\$1,157.28	\$4,266.16
c) Residencial C	\$3,840.05	\$1,442.93	\$5,282.97
d) Residencial B	\$4,560.72	\$1,703.03	\$6,263.75
e) Residencial A	\$6,075.70	\$2,277.73	\$8,353.44
f) Campestre	\$8,127.24		\$8,127.24

Fracción XVI. Por la venta de agua tratada:

Concepto	Importe
Por suministro de agua tratada, por m3	\$3.94

Fracción XVII. Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Edgar Gozales

[Large handwritten signature]
 Abraham Zúñiga

[Handwritten signature]
 Gloria Zapata
 T/ra. Guadalupe Landu Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales y demanda bioquímica de oxígeno:

1. De 0 a 300 el 14% sobre el monto facturado
2. De 301 a 2000 el 18% sobre el monto facturado
3. Más de 2000 el 20% sobre el monto facturado

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible \$0.35 por m3.

c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga \$0.53 por kilogramo.

SECCIÓN SEGUNDA

POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. El servicio público de limpia será gratuito, salvo lo dispuesto por este artículo. Cuando la prestación de dicho servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales, con base al peso del material o residuo peligroso que contenga, se causarán y liquidarán a razón de \$0.10 por kilogramo.

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

IN TEXT



Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:	
a) En fosa común sin caja (Exento)	
b) En fosa común con caja	\$62.92
c) Por un quinquenio	\$339.19
d) A perpetuidad	\$1,117.82
e) En gaveta nueva	\$3,282.46
f) En gaveta usada	\$1,872.36
II. Venta de derechos de un terreno de 1.20 X 2.60 metros	\$8,521.76
III. Permiso para depositar restos en fosa o gaveta con derechos pagados a perpetuidad	\$743.02
IV. Licencias para colocar lápidas en fosa o gaveta o construcción de monumentos o gavetas en panteones municipales	\$273.51
V. Permiso para traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$259.86
VI. Permiso para cremación de cadáveres	\$355.08
VII. Adquisición de derechos de gaveta	\$8,208.88
VIII. Exhumación	\$328.79

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 Edger González
 Edmundo Zamora
 J. M. Guadalupe Zumbado
 Fochino

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SIN TEXTO

SIN TEXTO



SECCIÓN SEXTA
POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO
EN RUTA FIJA

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el otorgamiento de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$8,876.85
II. Por transmisión de derechos de concesión	\$8,876.85
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$887.67
IV. Por permiso eventual de transporte público por mes o fracción	\$147.67
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$309.04
VI. Por constancia de despintado	\$62.91
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$186.00
VIII. Autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado por un año	\$1,110.55

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Edgar González C.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 J. Guadalupe Zamora S. Tecina

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por el servicio público de tránsito y vialidad, por el concepto de expedición de constancia de no infracción, se causarán y liquidarán a una cuota de \$73.62.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Edgar Cordero C.

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Luismin Zumbado

TARIFA

I. Por permiso de construcción de acuerdo a lo siguiente:	
a) Uso habitacional:	
1. Marginado por vivienda	\$88.89
2. Económico por vivienda	\$366.53
3. Media por m2	\$2.07
4. Residencial y departamentos por m2	\$12.27
b) Uso especializado:	

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
M. Guadalupe Zamora Padilla

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio por m2	\$12.27
2. Pavimentos por m2	\$3.82
3. Áreas de jardines por m2	\$3.82
c) Bardas o muros por metro lineal	\$3.81
d) Otros usos:	
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada por m2	\$10.35
2. Bodegas, talleres y naves industriales por m2	\$2.08
3. Escuelas por m2	\$2.08
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción anterior de este artículo	
III. Por prórrogas de permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo	
IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles por m2	\$10.23
V. Por peritajes de evaluación de riesgos por m2 de construcción	\$3.81
En inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa por m2	\$10.23
VI. Por permiso de división	\$269.43
VII. Por permisos de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional	\$1,025.77



 Edgar González C

 Salvador Zúñiga

 María Estrella
 J/a. Guadalupe Zúñiga Zúñiga

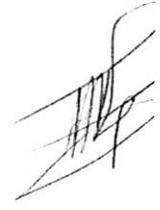





SIN TEXTO



Tratándose de predios ubicados en colonias marginadas y populares pagarán exclusivamente una cuota de... para cualquier dimensión del predio.	\$62.91
VIII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso industrial	\$1,512.36
IX. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial o de servicio	\$1,471.59
X. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones VII, VIII y IX	
XI. Por permiso de uso de la vía pública por m2	\$6.16
XII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso	\$94.35
XIII. Por la certificación de terminación de obra y uso de edificio:	
a) Uso habitacional	\$587.84
b) Zonas marginadas (Exento)	
c) Usos diferentes al habitacional	\$985.01






 Pl. Guadalupe T. 1. 21. 1.

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

**SECCIÓN NOVENA
POR SERVICIOS DE PRÁCTICA DE AVALÚOS**





SIN TEXTO



Artículo 22. Los derechos por la práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por avalúos de inmuebles urbanos, se cobrará una cuota fija de \$87.52 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

II. Por avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$248.55
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$8.89
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción, sin cuota fija	

III. Por avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$1,847.08
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$239.46
c) Por cada una de las hectáreas excedentes después de 20 hectáreas	\$197.36

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Sobremi Zumbly' and 'Eduardo García']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

3111 TEXTS



Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS
EN CONDOMINIO

Artículo 23. Los derechos por la prestación de servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio se causarán y liquidarán conforme a la siguiente a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por m2 de superficie vendible.	\$0.26
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza, por m2 de superficie vendible.	\$0.26
III. Por la revisión de proyectos para expedición del permiso de obra:	
a) Por lote en fraccionamientos residenciales, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.	\$3.66

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Edgar Gonzalez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
H. Guadalupe Landa

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



b) Por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales, turístico, recreativo-deportivos.	\$0.26
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:	
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones. 1.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio. 1.20%	
V. Por el permiso de venta, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.26
VI. Por el permiso de modificación de traza, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.26
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.26

[Handwritten signatures and notes on the right side of the table, including a large signature at the top and another signature below it.]

SECCIÓN UNDÉCIMA

POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 24. Los derechos por licencias o permisos de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

[Handwritten signature and scribbles below the word 'TARIFA']

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and notes on the bottom right, including the name 'Mra. Guadalupe Landu Medina']

SIN TEXTO



IN TEXTO

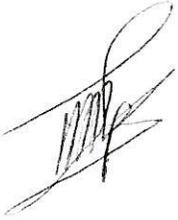


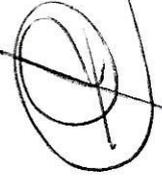
Características	Cuota
a) Fija	\$40.77
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	\$105.21
2. En cualquier otro medio móvil	\$8.53

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable.

Tipo	Cuota
a) Mampara en la vía pública, por día	\$24.17
b) Tijera, por mes	\$24.17
c) Comercios ambulantes, por mes	\$108.11
d) Mantas, por mes	\$66.86
e) Inflables, por día	\$89.60

El otorgamiento de permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.



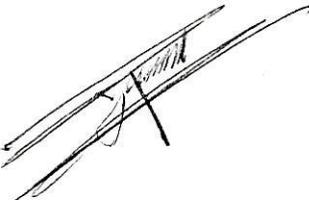

 Edgar González


 Salomón Zúñiga




 Estela García


 M/o. Guadalupe Zamora Medina






EN TEXTO



SECCIÓN DUODÉCIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,
CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 25. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas generará el cobro de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$60.49
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$143.35
III. Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento	\$60.49
IV. Constancias expedidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	\$60.49
V. Cartas de origen	\$60.49

SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Edgar González

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 T. P. Guadalupe Zamora Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN TEXTO



los Municipio del Estado de Guanajuato y la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$1,077.94	Mensual
II.	\$2,155.89	Bimestral

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

**SECCIÓN DECIMOCUARTA
POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a lo siguiente:

I. Por los servicios de Procuraduría	
a) Asesoría legal	\$63.84
b) Juicios	\$1,532.14
c) Cartas responsivas	\$95.77

Edgar González
Salvador Zamora Medina
Barbara Garmas
Edgar González

[Handwritten signatures]

SIN TEXTO



d) Peritaje psicológico (asignado por Autoridad Judicial)	\$2,553.57
e) Peritaje psicológico personas vulnerables, previo estudio socioeconómico	\$319.20
f) Peritaje de juicio de orden familiar	\$1,915.18
II. Por los servicios de la unidad médica:	
a) Terapia de lenguaje	\$51.07
b) Consulta General	\$47.23
c) Audiometrías	\$108.22
d) Consulta de seguimiento Audiológico	\$31.62
e) Toma de impresión	\$31.62
f) Moldes	\$165.98
III. Por los servicios del área de rehabilitación:	
a) Sesión mecanoterapia	\$25.53
b) Sesión Hidroterapia	\$44.69
c) Sesión de mecanoterapia e hidroterapia	\$51.07
d) Sesión de electroterapia	\$31.62
e) Sesión Neuroterapia y estimulación temprana	\$38.31
f) Sesión de electroterapia con mecanoterapia	\$38.31
IV. Por los servicios del área de Psicología:	



[Handwritten signature]

Edgar González
Roberto Zúñiga
Edgar González
Edgar González
Edgar González
Edgar González

SIN TEXTO



a) Valoración psicológica	\$44.69
b) Sesión psicológica	\$77.83
V. Por los servicios de CADI	
a) Inscripción por cada ciclo escolar	\$63.84
b) Alta Vulnerabilidad (mensual)	\$453.37
c) Media Vulnerabilidad (mensual)	\$516.79
d) Baja Vulnerabilidad (mensual)	\$638.39
e) No sujeto de asistencia social (mensual)	\$863.11
VI. Por los servicios de Odontología	
a) Consulta y Valoración	\$70.22
b) Profilaxis	\$95.77
c) Extracciones	\$127.68
d) Amalgama	\$121.30
e) Radiografías	\$82.69
f) Curación	\$63.84
g) Resina	\$191.51

[Handwritten signature]

[Handwritten notes:]
 Elsa - Estrechas
 Dra. Guadalupe Lavada - Pedina

SIN TEXTO



Los cobros en materia de asistencia y salud pública referidos en las fracciones II, III, IV y VI de este artículo, únicamente aplicarán a los usuarios que, teniendo seguridad social, opten por los servicios municipales.

SECCIÓN DECIMOQUINTA
POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 28. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en la casa de la cultura, prestados en la cabecera municipal, por mes.	\$127.68
II. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en comunidad, por mes	\$100.51
III. Por los servicios de cursos de capacitación artística de verano que se impartan en la casa de la cultura, por curso.	\$255.35

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EN TEXTO



Artículo 29. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 30. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, los contemplados en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado

Edgar González G.
Salvador Zúñiga
Edgar Zúñiga
Hor. Guadalupe Lancha
Arbolino

SEM TEXTO



de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 33. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 34. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Edgar Corredor 6

Salvador Zamora

Dr. Guadalupe Zamora Medina

SIN TEXTO



Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

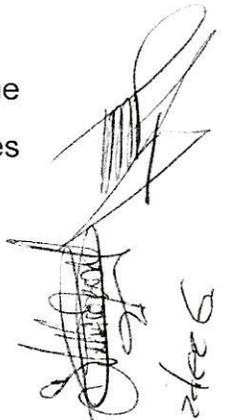
Artículo 35. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

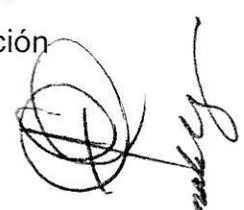
Artículo 36. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios, cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**



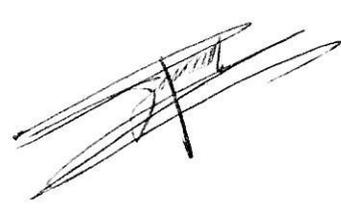
Edgar González



Salvador Zúñiga



Blanca Barrios
Dña. Guadalupe Zamora



SEM TEXTO



Artículo 37. La cuota mínima anual, que se pagará dentro del primer bimestre, será de \$276.17, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 38. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2023, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 39. Los contribuyentes usuarios del servicio de agua potable que cubran por adelantado sus cuotas por anualidad dentro del primer bimestre del 2023, tendrán un descuento del 10% de su importe.

La tasa de descuento se aplicará a la suma de los importes de las cuotas o tarifas expresadas para cada mes del ejercicio, de acuerdo a las tablas contenidas en las fracciones I y II del Artículo 14 de la presente Ley.

Descuentos especiales:

- I. Los pensionados, jubilados y personas adultas mayores, gozarán de un descuento del 50%. Solamente se hará descuento en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico; y
- II. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza ni se aplican para servicios comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico.

TEXT

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

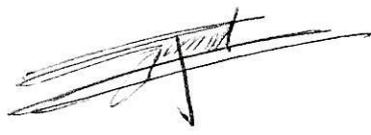
Artículo 40. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el Artículo 15 de la presente Ley.

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

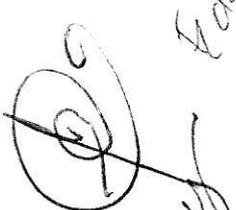
Artículo 41 . Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará el 25% de las tarifas fijadas en las fracciones II y III del Artículo 22 de esta Ley.

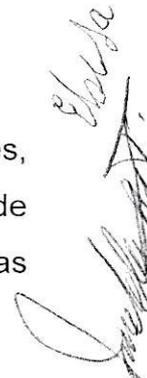
SECCIÓN QUINTA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,
CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 42. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 25 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.







Edgar González
Subsana Zúñiga
3/a. Guadalupe Zamora Medina

IN TEXT



**SECCIÓN SEXTA
DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 43. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará ésta última.

Artículo 44. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán de los siguientes beneficios fiscales:

Para Inmuebles Urbanos, atendiendo al monto de la cuota mínima anual del impuesto predial:

Cuota mínima anual Valor mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
	\$276.17	\$14.58
\$276.18	\$549.54	\$17.02
\$549.55	\$841.84	\$29.18
\$841.85	\$1,134.14	\$41.33
\$1,134.15	\$1,426.44	\$53.48
\$1,426.45	\$1,718.75	\$65.65

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Eduardo García', 'Salvador Gumbay', and 'Pro. Guadalupe Zúñiga Flebina']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

SIN TEXTO



Cuota mínima anual Valor mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
\$1,718.76	\$2,011.05	\$77.79
\$2,011.06	\$2,303.35	\$89.93
\$2,303.36	\$2,595.66	\$102.08
\$2,595.67	\$2,887.96	\$114.25
\$2,887.97	\$3,180.26	\$126.40
\$3,180.27	en adelante...	\$138.55

Para los Inmuebles Rústicos, estarán bajo la siguiente:

Derecho de alumbrado público (Anual)	
Tarifa	\$11.69

SECCIÓN SÉPTIMA

POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 45. Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública, contenidos en el Artículo 27 de esta Ley, sean requeridos por personas de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico a través del Sistema para el

Edgar González
Edgar González
Edgar González
Edgar González

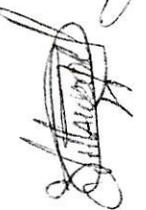
SIN TEXTO

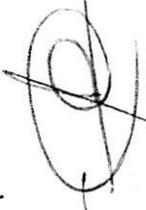


Desarrollo Integral de Familia Municipal para acreditar dicha situación, con base a los siguientes criterios:

- I. Datos del proveedor económico;
- II. Estructura familiar;
- III. Estructura económica;
- IV. Condiciones en la salud familiar;
- V. Enfermedades; y
- VI. Condiciones de vida y entorno social.

Criterio	Rangos	Puntos
I. Datos del proveedor económico.		
- Estado civil		
	1.- madre soltera c/hijos, viudo(a) c/hijos	5
	2.-casado (a) c/hijos, unión libre c/hijos, divorciado (a) c/ hijos.	3
	3.- Unión libre s/hijos y/o dependiente económico, soltero (a) s/hijos.	1
- Edad	65 - (+)	5
	64- 38	3






SIN TEXTO



Criterio	Rangos	Puntos
	37- 17	2
	17- (-)	1
- Ocupación	1. Desempleado	5
	2. Eventual	3
	3. Jubilado o pensión	2
	4. Empleado	1
- Escolaridad	5. Sin estudios	5
	6. Primaria	4
	7. Secundaria	3
	8. Preparatoria/técnica	2
	9. Profesionista	1
II. Estructura Familiar		
	(+) - 16	5
	9-15	4
	6-9	3
	3-5	2
	1-2	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edgar González

[Handwritten marks]

SIN TEXTO

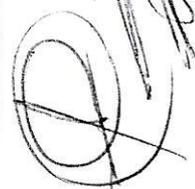


CON TEXTO



Criterio	Rangos	Puntos
VI. Condiciones de vida y entorno social.		
- Grado de marginación	Marginal	5
	Muy baja	3
	Baja	2
	Media baja	1
- Terreno/ casa	Pagándose/rentado	5
	Prestado	4
	Irregular	3
	propio	2
- Agua	sin servicio	5
	irregular	3
	con servicio	1
- Energía	sin servicio	5
	colgado	3
	domiciliario	1
- Drenaje	Otro	5






 Edgar González G
 Srta. Guadalupe Zavala Rodón





SIN TEXTO



Criterio	Rangos	Puntos
	Letrina	3
	Servicio	1
- Gas	Leña	5
	Butano	3
	Natural	1
- Techo	Otro material	5
	Lamina	3
	Plancha	2
- Pared	Madera/cartón y otros	5
	Material	1
- Piso	Tierra	5
	Concreto	3
	Con acabado	1
- Habitaciones	Cuarto redondo	4
	Dos o tres	3
	Cuatro o más.	1

[Handwritten signature]
Edgar González G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. Guadalupe Jimenez T. J. J.

[Handwritten marks]

ON TEXT ©



De acuerdo a los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

Puntos	Porcentaje de condonación
63 o más	100%
48 al 62	50%
31 al 47	25%
25 al 30	0%

Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública contenidos en la presente Ley sean requeridos por personas, que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA DEL RECURSO DE REVISIÓN

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Edgardo González G. and others.]

SIN TEXTO



CIN TEXTO



UN TEXT



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto.,
para el Ejercicio Fiscal del 2023
Hoja de Identificación de Firmas

PRESIDENTA MUNICIPAL

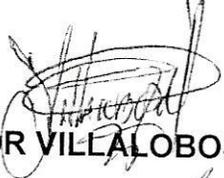
SÍNDICO


MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA


CIRO ZAVALA AYALA

REGIDORES

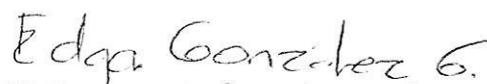

OLGA LIDIA PIZANO OROZCO


SALVADOR VILLALOBOS MORALES

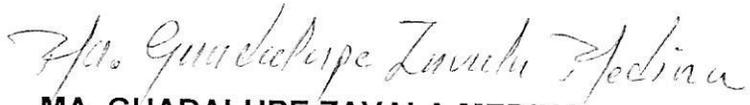

ROMINA MUÑIZ SANCEN


JUAN ANDRÉS ANDRADE RANGEL


ELOISA GARCÍA SILVA


EDGAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ

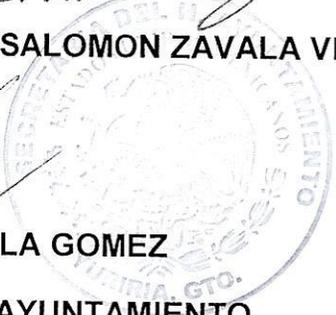

MANUEL SALINAS ROMERO


MA. GUADALUPE ZAVALA MEDINA


YMELDA MARTÍNEZ TORRES


SALOMON ZAVALA VEGA


LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

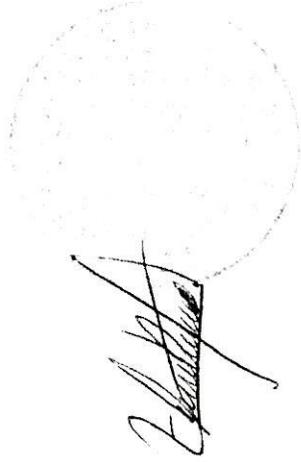


SIN TEXTO



Usuario Totales: Año: 2022, Estado: Guanajuato, Municipio: Yuriria

SECTOR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
RESIDENCIAL	31,202	31,263	31,322	31,342	31,386	31,453	31,454	31,483	0	0	0	0
COMERCIAL	2,752	2,749	2,768	2,766	2,765	2,762	2,758	2,756	0	0	0	0
INDUSTRIAL	130	130	130	130	131	132	132	133	0	0	0	0
AGRICOLA	351	352	353	351	350	350	352	347	0	0	0	0
ALUMBRADO	188	189	189	189	189	189	189	189	0	0	0	0
PUBLICO	61	61	61	61	61	61	61	63	0	0	0	0
BOMBEO DE A. P. Y N.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TEMPORAL	34,684	34,744	34,813	34,839	34,891	34,947	34,946	34,971	0	0	0	0
TOTAL	34,684	34,744	34,813	34,839	34,891	34,947	34,946	34,971	0	0	0	0



[Handwritten signatures and names]

Edgar González C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GIN TEXTO

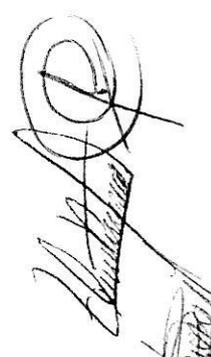


SIN TEXTO



BC460 FAC 2015	YURIRIA	1,303,274.00	1,161,209.00	1,278,312.00	1,242,648.00	1,353,376.00	1,306,044.00	1,367,240.00	1,510,572.00	1,409,298.00	1,394,313.00	1,377,370.00	1,387,362.00	16,131
BC460 REC 2015	YURIRIA	236,278.67	296,521.72	293,456.58	277,694.60	292,758.08	321,065.69	293,918.90	273,713.51	318,414.97	247,505.49	318,924.40	318,924.40	3,398
	DIFERENCIA	-1,066,995.33	-664,667.28	-994,815.02	-664,953.23	-1,130,617.92	-984,978.31	-1,098,491.41	-1,217,854.00	-1,135,584.49	-1,075,895.03	-1,129,864.51	-1,068,437.60	-12,7
	%	-82%	-74%	-78%	-78%	-81%	-75%	-80%	-81%	-81%	-77%	-82%	-77%	
CONTROL														
BC460 FAC 2016	MUNICIPIO	1,391,165.00	1,305,915.00	1,357,571.00	1,317,915.00	1,347,423.00	1,294,283.00	1,396,408.00	1,433,930.00	1,339,232.00	1,417,025.00	1,370,069.00	1,415,542	16,386
BC460 REC 2016	YURIRIA	307,723.29	323,321.83	236,327.52	229,337.29	232,992.45	318,378.95	269,183.33	353,859.72	260,225.81	321,901.59	303,712.63	319,201.87	3,476
	DIFERENCIA	-1,083,441.71	-982,593.17	-1,121,243.48	-1,088,577.71	-1,114,430.55	-975,904.05	-1,127,224.67	-1,080,070.28	-1,079,006.19	-1,095,123.41	-1,066,356.37	-1,096,340.13	-12,910
	%	-78%	-75%	-83%	-83%	-83%	-75%	-81%	-81%	-81%	-77%	-78%	-77%	
CONTROL														
BC460 FAC 2017	MUNICIPIO	1,402,150.00	1,344,039.00	1,401,862.00	1,383,206.00	1,767,397.00	1,395,498.00	1,417,520.00	1,435,814.00	1,517,656.00	1,442,294.00	1,434,418.00	1,572,894	17,514
BC460 REC 2017	YURIRIA	322,871.90	442,156.40	417,245.33	413,486.21	476,137.25	487,404.63	450,838.68	509,247.33	407,090.60	446,893.31	433,605.04	429,804.15	5,236
	DIFERENCIA	-1,079,278.10	-901,882.60	-984,616.67	-969,719.79	-1,291,259.75	-908,093.37	-966,681.32	-926,566.67	-1,110,565.40	-995,400.69	-1,000,812.96	-1,143,089.85	-12,277
	%	-77%	-67%	-70%	-70%	-73%	-65%	-68%	-65%	-73%	-69%	-70%	-73%	
CONTROL														
BC460 FAC 2018	MUNICIPIO	1,377,223.00	998,479.82	839,122.00	1,287,827.00	1,336,024.00	1,382,179.00	1,590,001.00	1,685,964.00	2,027,938.00	1,958,388.00	1,847,011.00	1,680,207	18,010
BC460 REC 2018	YURIRIA	397,560.85	392,086.04	321,075.25	409,370.35	425,740.71	420,152.15	415,416.45	456,650.79	345,107.42	532,055.38	415,176.69	468,546.61	4,998
	DIFERENCIA	-979,662.15	-606,393.78	-518,046.75	-878,456.65	-910,283.29	-962,026.85	-1,174,584.55	-1,229,313.21	-1,682,830.58	-1,426,332.62	-1,431,834.31	-1,211,660.62	-13,011
	%	-71%	-61%	-62%	-68%	-71%	-70%	-74%	-73%	-83%	-78%	-78%	-72%	
CONTROL														
BC460 FAC 2019	MUNICIPIO	1,723,929.00	1,591,503.73	1,687,618.00	1,588,445.00	1,659,830.00	1,614,701.00	1,648,707.00	1,678,448.00	1,599,789.00	1,701,318.00	1,651,692.00	1,613,896	19,739
BC460 REC 2019	YURIRIA	454,978.58	453,105.55	426,563.08	475,334.72	480,876.88	514,737.24	503,094.55	521,336.63	409,043.48	544,465.03	382,122.90	475,392.32	5,641
	DIFERENCIA	-1,268,950.42	-1,138,398.18	-1,261,054.92	-1,093,110.72	-1,178,953.12	-1,099,963.76	-1,145,612.45	-1,157,111.37	-1,190,745.52	-1,156,852.97	-1,269,569.10	-1,138,503.68	-14,098
	%	-74%	-72%	-75%	-70%	-71%	-68%	-69%	-69%	-74%	-68%	-77%	-71%	
CONTROL														
BC460 FAC 2020	MUNICIPIO	1,649,436.00	1,496,134.00	1,805,888.00	1,527,846.00	1,609,560.00	1,508,867.00	1,514,969.00	1,438,732.22	1,397,419.00	1,402,515.63	1,374,870.00	1,414,145	17,940
BC460 REC 2020	YURIRIA	491,142.84	534,097.74	552,418.91	586,235.71	591,710.29	675,296.61	634,011.69	523,863.48	555,800.43	634,093.89	454,870.83	612,119.09	6,845
	DIFERENCIA	-1,158,293.16	-962,036.26	-1,053,469.09	-941,610.29	-1,017,849.71	-833,570.39	-880,957.31	-914,868.74	-841,618.57	-768,421.74	-919,999.17	-802,026.21	-11,094
	%	-70%	-64%	-66%	-62%	-63%	-55%	-58%	-64%	-60%	-55%	-67%	-57%	
CONTROL														
BC460 FAC 2021	MUNICIPIO	1,442,333.00	1,320,477.00	1,455,627.00	1,437,366.24	1,476,276.00	1,443,894.00	1,535,899.70	1,379,025.73	1,169,205.77	1,049,250.55	1,063,311.94	1,137,516	15,910
BC460 REC 2021	YURIRIA	509,957.15	581,598.48	600,691.70	557,170.30	576,124.74	667,653.62	608,009.39	621,237.32	541,647.73	615,800.43	558,480.96	623,311.07	7,054
	DIFERENCIA	-941,375.85	-738,878.52	-854,935.30	-880,195.94	-900,151.26	-776,240.38	-927,890.31	-757,788.41	-627,558.04	-433,450.12	-504,830.98	-512,205.06	-8,855
	%	-65%	-56%	-59%	-61%	-61%	-54%	-60%	-55%	-54%	-41%	-47%	-45%	
CONTROL														
BC460 FAC 2022	MUNICIPIO	1,102,986.56	988,658.25	1,104,537.00	1,060,170.00	1,102,888.00	1,076,479.00	1,047,248.14	1,105,401.00	1,103,271.00				9,691
BC460 REC 2022	YURIRIA	610,533.09	534,013.56	582,613.28	608,291.49	635,333.99	741,295.16	658,242.61	688,608.50	606,673.53				5,665
	DIFERENCIA	-492,453.47	-454,644.69	-521,923.72	-451,878.51	-467,554.01	-335,183.84	-389,005.53	-416,792.50	-496,597.47				-4,026
	%	-45%	-46%	-47%	-43%	-42%	-31%	-37%	-38%	-45%				





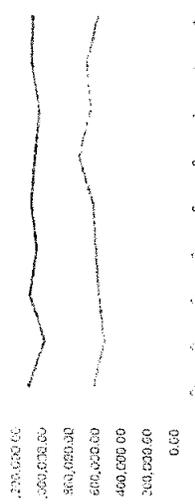
 Edgardo García
 Edgardo García
 Edgardo García

7th. Guichelupe Landu Yodima
 7th. Guichelupe Landu Yodima

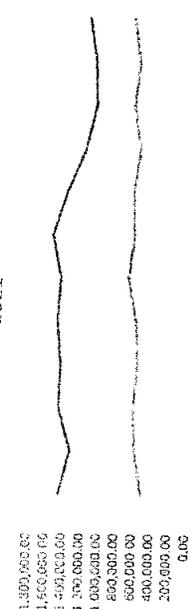
SIN TEXTO



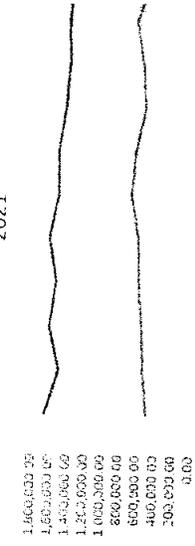
2022



2021



2021



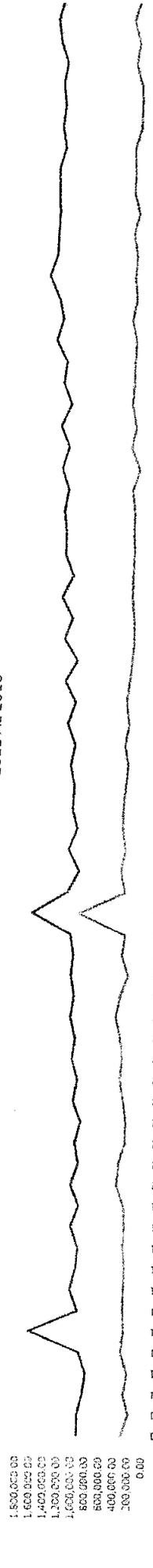
80460 FAC 2022 FACURACION YURIRIA

80460 FAC 2021 FACURACION YURIRIA

80460 FAC 2020 FACURACION YURIRIA

CONTROL		MUNICIPIO	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene
80460 FAC 2011 AL 2016	YURIRIA *	YURIRIA *	927,788.00	924,696.00	850,841.00	805,033.00	906,463.00	1,621,619.00	929,484.00	1,029,814.00	951,625.00	827,768.00	1,027,527.00	922,630.00	1.0
80460 REC 2011 AL 2016	YURIRIA *	YURIRIA *	292,728.54	194,714.36	265,184.46	214,321.40	303,779.75	268,259.61	281,932.30	276,636.86	280,692.26	287,309.11	274,947.66	283,195.25	3
	YURIRIA *	YURIRIA *	-635,057.46	-730,121.64	-585,355.54	-590,711.80	-602,683.25	-1,353,359.39	-647,931.70	-753,177.14	-640,458.89	-640,458.89	-782,579.44	-639,433.75	-61
	YURIRIA *	YURIRIA *	-68%	-79%	-69%	-73%	-66%	-83%	-70%	-73%	-73%	-68%	-73%	-69%	-61
	DIFERENCIA														
	%														

2011 AL 2016



80460 FAC 2011 AL 2016 YURIRIA

80460 FAC 2011 AL 2016 YURIRIA

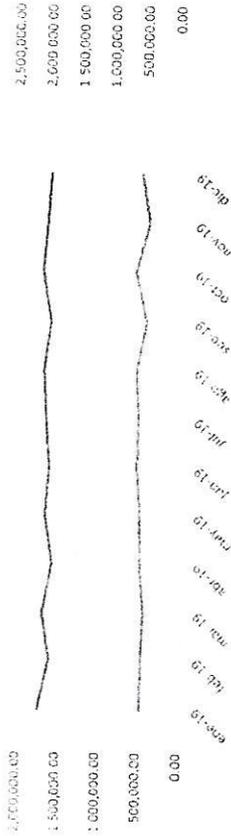
80460 FAC 2011 AL 2016 YURIRIA

Edger Gonzalez

CIN TEXTO

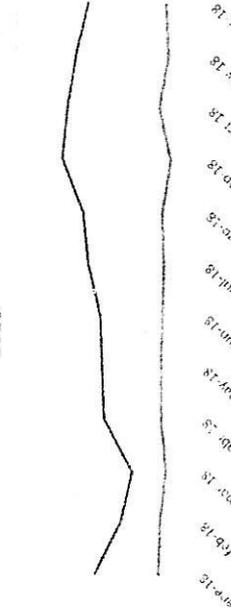


2019



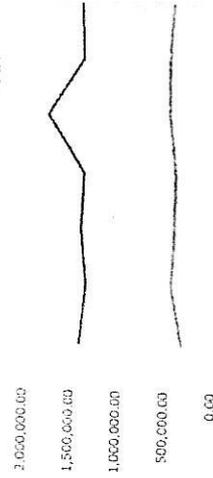
BO-160 FAC 2019 FACURACION YURIRIA

2018



BO-160 REC 2018 RECAUDACION YURIRIA

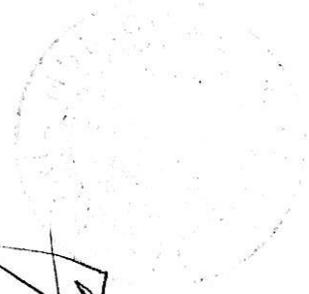
2017



BO-160 FAC 2017 FACURACION YURIRIA

mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13
978,284.00	903,353.00	1,003,613.00	949,832.00	1,022,822.00	984,532.00	1,052,710.00	1,026,299.00	1,051,521.00	1,022,775.00	1,063,934.00	1,622,885.00	1,107,879.00	956,676.00	1,105,942.00	960,509.00	1,061,651.00	1,040,162.00	1,095,863
270,574.94	261,296.85	298,074.60	342,887.73	314,851.28	342,036.68	402,893.81	348,034.63	240,837.22	329,305.54	291,019.61	986,124.22	300,032.64	354,595.89	301,838.23	342,196.81	344,167.41	316,815.00	284,419
-707,709.06	-642,056.15	-705,538.40	-606,944.27	-708,000.74	-642,495.12	-649,816.19	-657,294.37	-810,683.78	-893,469.46	-772,914.39	-666,560.78	-807,846.35	-602,080.12	-804,103.77	-648,312.19	-717,483.59	-723,347.00	-811,443
-72%	-71%	-70%	-64%	-69%	-69%	-62%	-65%	-77%	-68%	-73%	-41%	-73%	-63%	-73%	-65%	-68%	-70%	-70%

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Edger González
 Edger González
 Edger González

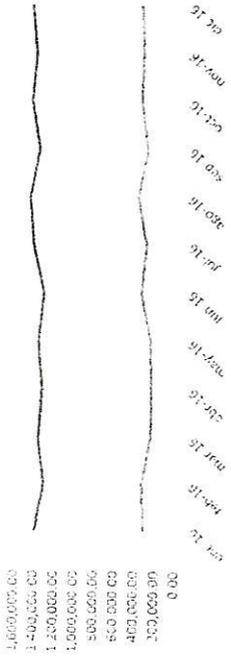
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CON TEXTO

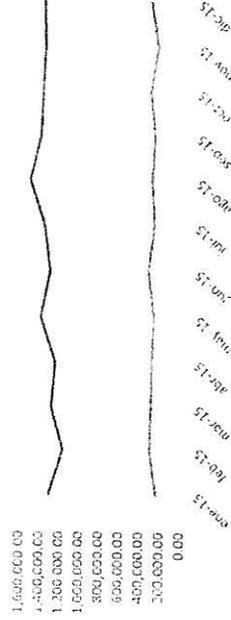


2016



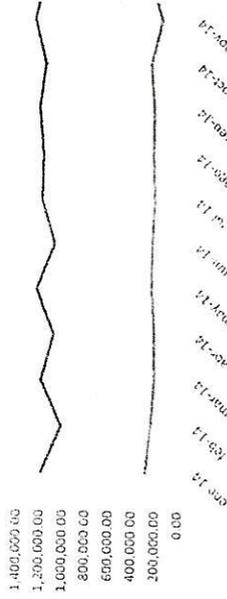
80460 FAC 2016 FACURACIÓN YURIRIA

2015



80460 REC 2015 YURIRIA

2014



80460 FAC 2014 YURIRIA

ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15
1.188.270,00	1.023.458,00	1.205.944,00	1.059.782,00	1.247.682,00	1.095.240,00	1.210.115,00	1.201.850,00	1.235.810,00	1.182.457,00	1.272.541,00	1.180.686,00	1.303.274,00	1.161.209,00	1.278.312,00	1.247.648,00	1.393.376,00	1.306.044,00	1.367.240,00
282.954,49	246.933,47	223.178,45	228.816,68	253.197,19	252.754,46	235.959,29	246.007,22	241.144,83	272.202,95	173.405,97	295.078,93	236.278,67	296.521,72	283.496,98	277.694,80	262.758,08	321.065,69	268.748,00
-905.315,51	-776.522,53	-982.765,55	-870.965,32	-984.484,81	-842.485,54	-974.155,71	-955.842,78	-994.665,17	-910.254,05	-1.059.135,03	-895.617,07	-1.066.995,33	-864.687,28	-994.815,02	-964.953,20	-1.130.617,92	-984.978,31	-1.098.491,00
-76%	-76%	-81%	-79%	-80%	-77%	-81%	-80%	-80%	-77%	-86%	-75%	-82%	-74%	-78%	-78%	-81%	-75%	-86%

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Edgar Gonzalez G.

Roberto Vargas

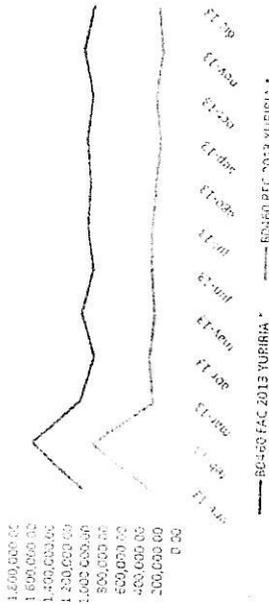
Edgar Gonzalez G.

Edgar Gonzalez G.

SIN TEXTO

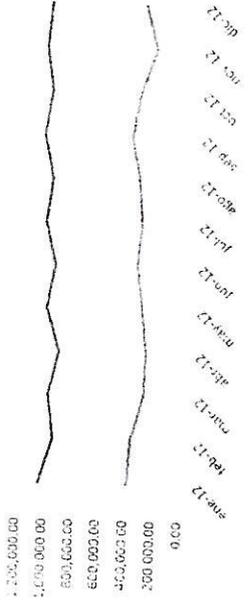


2013



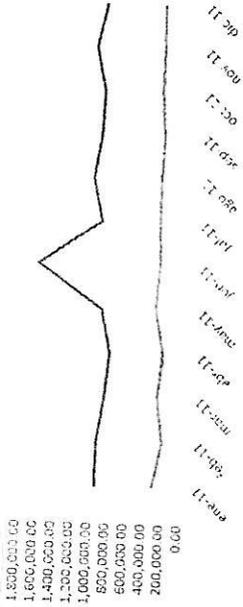
80460 FAC 2013 YURIRIA

2012



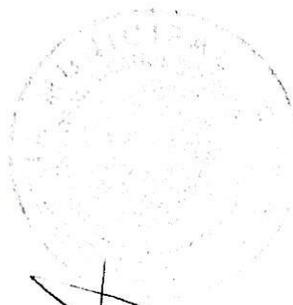
80460 REC 2012 YURIRIA

2011



80460 FAC 2011 YURIRIA

Month	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
Value	1,409,298.00	1,384,310.00	1,377,370.00	1,387,262.00	1,391,165.00	1,305,915.00	1,357,571.00	1,317,915.00	1,347,423.00	1,294,283.00	1,396,408.00	1,433,930.00	1,339,232.00	1,417,025.00	1,370,069.00	1,415,542.00
Change	273,713.51	318,414.97	247,505.49	318,924.40	307,723.29	323,321.83	236,327.52	229,337.29	232,992.45	318,378.95	269,183.33	353,859.72	260,225.81	321,901.59	303,712.63	319,201.87
% Change	-81%	-77%	-82%	-77%	-78%	-75%	-83%	-83%	-83%	-75%	-81%	-75%	-81%	-77%	-78%	-77%

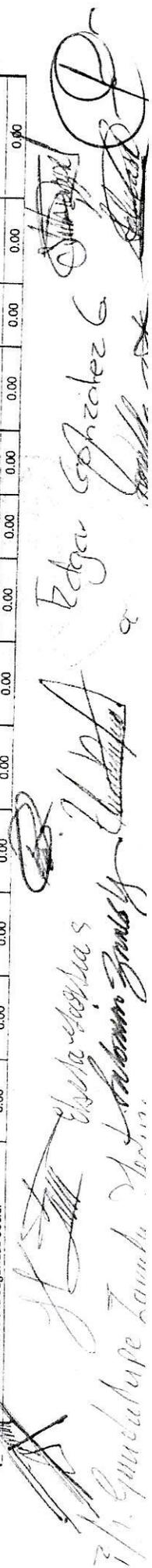


[Handwritten signature]

CAN TEXTO

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO
COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO EROGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO
EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCTUBRE 2021 AL SEPTIEMBRE DE 2022

Concepto	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	Total oct 2021 - sep 2022
Servicios Personales													
Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	12,036.75	14,742.75	17,347.20	31,901.40	36,452.70	36,452.70	29,612.10	30,218.94	30,292.80	30,292.80	30,292.80	30,292.80	329,935.74
Remuneraciones al Personal de Caracter Transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	5,202.13	0.00	0.00	0.00	0.00	7,851.00	13,071.99	0.00	2,947.51	0.00	29,072.63
Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Economicas	5,158.61	6,318.33	7,434.52	13,672.00	15,622.56	15,622.56	12,650.88	12,950.96	20,982.62	12,982.62	12,982.62	12,982.62	149,400.90
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estimulos a Servidores Publicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros													
Materiales de Administracion, Emision de Documentos y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Articulos Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materias Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Articulos de Construccion y de Reparacion	0.00	1,996,868.82	1,071,297.34	1,015,437.90	1,035,503.00	17,702.55	2,108,117.39	0.00	0.00	3,335,701.22	23,413.37	1,142,964.30	11,747,005.89
Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	41,001.11	8,100.00	27,355.00	22,200.00	0.00	37,130.00	0.00	1,200.00	120.00	800.13	0.00	0.00	137,906.24
Vestuario, Blancos, Prendas de Proteccion y Articulos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	951.20	578.00	785.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales													
Servicios Basicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Profesionales, Cientificos, Tecnicos y Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios	21,990.90	25,001.50	22,511.93	25,387.63	24,787.64	21,680.95	23,654.10	24,696.63	25,794.56	30,096.58	26,724.65	27,957.50	300,284.57
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	324.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,088.00	200.00	0.00	2,612.80
Servicios de Instalacion, Reparacion, Mantenimiento y Conservacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Comunicacion Social y Publicidad.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Traslado y Viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas													
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Entes, Comisos, Mandatos y Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Analogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



 Edgar Lopez

ON TEXTO



MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
 DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO
 COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO ERogado PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
 EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCTUBRE 2021 AL SEPTIEMBRE DE 2022

Concepto	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	Total oct 2021 - sep 2022
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,456,788.89	0.00	0.00	0.00	0.00	74,004.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,530,793.49
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Analogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones Y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



 Edger González

IN TEXTO





<< Bicentenario de la instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824 >>

Oficio: TMY/796/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

La que suscribe C.p. Elizabeth Quintino Nieto Tesorera Municipal de Yuriria, Gto., por medio de la presente, no sin antes enviarle un cordial saludo y con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal 2023, me permito hacer de su conocimiento que en el Padrón del Departamento de Predial y Catastro Municipal se encuentran registradas las siguientes:

Descripción	Cantidad
Baldíos Urbanos	12,455
Baldíos Rústicos	8,689
Total	21,144

Sin más por el momento, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida

Atentamente

Yuriria, Gto., 07 de noviembre de 2022

Cp. Elizabeth Quintino Nieto
Tesorera Municipal



Edgar Coarar 6
Eduardo...
Rubén...
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Gto. Quintino Nieto Elizabeth Quintino Nieto

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO

JARDÍN PRINCIPAL CENTRO S / N C.P. 38940

TELÉFONO: (445) 16-8-2050

EN TEXTO



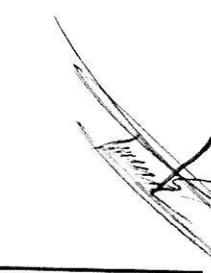
EN TEXTO





MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
 Proyecciones de Egresos - LDF
 (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Ejercicio 2023 (de proyecto de presupuesto) (c)	Ejercicio 2024 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	179,563,333.13	188,041,499.78
A. Servicios Personales	103,913,536.10	109,109,212.90
B. Materiales y Suministros	13,561,839.83	14,239,931.82
C. Servicios Generales	26,296,756.67	27,611,594.50
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,172,617.09	19,081,247.95
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,017,396.04	2,118,265.84
F. Inversión Pública	3,146,471.04	2,803,794.59
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00
H. Participaciones y Aportaciones		0.00
I. Deuda Pública	12,454,716.36	13,077,452.18
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	133,855,732.42	141,626,456.37
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	27,572,347.20	28,950,964.56
C. Servicios Generales	27,292,726.72	28,657,363.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,200.00	27,510.00
F. Inversión Pública	78,064,458.50	83,045,618.75
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	900,000.00	945,000.00
I. Deuda Pública		0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	313,419,065.55	329,667,956.15









 Edya González G.
 Subordinada
 H. Quiroga
 Subordinada

EN TEXTO





MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Ejercicio 2021 ¹ (c)	Ejercicio 2022 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	138,400,678.15	161,342,503.90
A. Impuestos	13,746,261.67	14,551,348.14
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	26,163,428.23	24,746,540.61
E. Productos	594,353.29	3,480,973.86
F. Aprovechamientos	1,490,691.16	1,062,379.17
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	94,572,310.01	114,879,358.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,833,624.51	2,209,743.74
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	9.28	412,160.29
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	162,540,784.04	126,720,234.78
A. Aportaciones	93,352,859.64	101,104,291.61
B. Convenios	69,187,924.40	25,615,943.17
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,000,000.00	10,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,000,000.00	10,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	308,941,462.19	298,062,738.68
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,000,000.00	10,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	8,000,000.00	10,000,000.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Edgar González G.
 Elvira Salas
 Subcom. Grupos
 3/6. Quiédateo T. m. l. 7. h. h. h.

CONFIDENTIAL

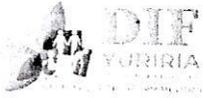


UN TEXT



ON TEXT





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE YURIRIA, GTO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

[Handwritten signatures]

Concepto (b)	Ejercicio 2021 ¹ (c)	Ejercicio 2022 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	9,824,366.52	11,015,463.37
A. Impuestos	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00
E. Productos	4.99	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	216,378.00	553,463.37
H. Participaciones	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	9,607,983.53	10,462,000.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	9,824,366.52	11,015,463.37
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Edgar Gonzalez G., Antonio G., and others.]

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

[Handwritten signature]

CSN TEXTO





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE YURIRIA, GTO
Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Ejercicio 2023 (de iniciativa de Ley)	Ejercicio 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,549,886.54	12,127,380.87
A. Impuestos	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	581,136.54	610,193.37
H. Participaciones	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	10,968,750.00	11,517,187.50
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	11,549,886.54	12,127,380.87
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like Edgar González, María Guadalupe Zavala, and others.]

IN TEXTO





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE YURIRIA, GTO
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Ejercicio 2023 (de proyecto de presupuesto) (c)	Ejercicio 2024 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,549,886.54	12,127,380.87
A. Servicios Personales	9,212,834.43	9,673,476.15
B. Materiales y Suministros	606,939.17	637,286.13
C. Servicios Generales	480,153.47	504,161.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,249,959.47	1,312,457.44
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	11,549,886.54	12,127,380.87

[Handwritten signature]

Edgar Cordero

[Handwritten signature]

Andrés Amador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El que suscribe **Lic. Alán Zavala Gómez, Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.**, en legal ejercicio de mis funciones conferidas en el artículo 128, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; hago constar y certifico:

Que el presente documento, constando de 114 (ciento catorce) fojas útiles, es una copia fiel de su original, concordando en todas y cada una de sus partes, los cuales tuve a la vista y obra la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2023 original, en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Yuriria, Gto.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Yuriria, Gto; a 11 de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.



LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.